



ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 87
NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR CICLO 2025-2026 (VER 2.0)

EL PRESENTE REGLAMENTO SE APEGA A LA GACETA DE GOBIERNO REGISTRO DGC NUM. 0011021
EMITIDA EL 1 DE ABRIL DE 2019

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Escolar se encuentra apegado a los siguientes ordenamientos. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, a los protocolos de seguridad para los Centros Educativos y el reglamento Interno de las Preparatorias Oficiales del Estado de México.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento Escolar tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de la EPOEM No. 87, con un enfoque basado en la protección de los derechos humanos.

ARTICULO 3.- El Reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos y padres de familia y/o tutores quienes ejerzan la guardia y custodia de los estudiantes. Su ámbito de aplicación es el plantel, su periferia, en los horarios establecidos y fuera de ellos, siempre y cuando se lleven a cabo actividades extra – escolares propias de los programas de estudio.

ARTICULO 4.- Todos los estudiantes, padres de familia o tutores estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de estas normas y acuerdos de convivencia escolar.

ARTICULO 5.- La obligación a la que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción en la Institución.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 6.- Todos los estudiantes de la Institución tendrán los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 7.- Los estudiantes Inscritos y reinscritos en la Institución, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la Institución.

ARTICULO 8.- Son derechos de los alumnos.

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.
- II. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de los docentes, del personal administrativo y de servicios del plantel, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto.
- III. Que se le informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la Institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresará.
- IV. Consultar el reglamento escolar de la EPOEM No. 87 previo a la inscripción o reinscripción.
- V. La comunidad escolar se apegará al cumplimiento del presente reglamento.
- VI. Tener una credencial que lo identifique como alumno de la EPOEM No. 87.
- VII. Utilizar las instalaciones materiales y equipos con que cuente el plantel, en los horarios establecidos.
- VIII. Contar con un seguro facultativo y contra accidentes.

- IX. Recibir información oportuna sobre trámite de becas. (el trámite lo realiza el estudiante, la Institución NO otorga becas)
- X. Recibir información sobre el plan y programa de estudio.
- XI. Recibir por parte de los docentes de cada una de las materias /UAC de manera clara el encuadre de la materia, el cual deberá incluir estrategias de aprendizaje, y estrategias de evaluación, así como la valoración de cada aspecto a evaluar.
- XII. Presentarse a la evaluación en tiempo y forma, y recibir de cada profesor la calificación obtenida de manera clara, en caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, solicitar revisión de las evaluaciones con el docente a cargo en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido el resultado.
- XIII. Recibir el resultado de la evaluación de manera clara a solicitud personal, la boleta con las calificaciones obtenidas en el semestre cursado, constancias de estudio y documentos requeridos para trámites personales; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.
- XIV. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y vigentes.
- XV. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios; o en su defecto que acredite los semestres cursados al momento de ser solicitada por el estudiante.
- XVI. Recibir el justificante de sus inasistencias siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos y lo solicite al orientador u orientadora durante los tres días hábiles posteriores a las inasistencias.
- XVII. Presentar el justificante de inasistencias a los profesores en un lapso no mayor a 7 días hábiles a partir de su expedición.
- XVIII. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición del alumno.
- XIX. Expresar libremente sus ideas, sin mas limite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.

ARTICULO 9.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Inscribirse o reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo al calendario y requisitos establecidos por la Institución.
- II. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades de la Institución y portarla durante su estancia en esta, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera.
- III. Portar el uniforme escolar, completo y sin modificaciones. Prendas adicionales de color azul marino y sin estampados en días de frío.
- IV. Los estudiantes procuraran ingresar al plantel debidamente aseados, peinados y evitando el uso de piercings, gorras u otros accesorios que distorsionen su identificación.
- V. Estar puntualmente y permanecer dentro del aula en todas sus clases, y participar en todas las actividades académicas propuestas por los docentes; en el lugar, hora y tiempo establecido previamente para tal efecto.
- VI. Hacer llegar oportunamente al padre de familia y/o tutor los citatorios que la institución emita.
- VII. Participar en las ceremonias y actos cívicos a los que sea convocado dentro o fuera de la Institución; observando el respeto y la disciplina.
- VIII. Cumplir con los materiales requeridos por los docentes para la realización de las actividades académicas, así como participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudios y en los programas que contribuyan a la permanencia y formación del alumno.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades, personal docente, compañeros, demás personal y con la sociedad en general.
- X. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos con la naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XI. Abstenerse a realizar prácticas sexuales y escenas en las instalaciones del plantel.
- XII. Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables.
- XIII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad. En caso de emergencia sanitaria se acatará a los dispuesto por la

- secretaría de salud. Conservar las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel. Al realizar el uso inadecuado, deberá reparar el daño causado.
- XIV. Será absolutamente responsabilidad del alumno, mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular, o cualquier otro dispositivo que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases, a menos que el docente solicite su uso académico.
 - XV. El portar cualquier dispositivo electrónico, celulares, computadoras personales, y/o aparatos electrónicos es responsabilidad del alumno; en caso de pérdida o deterioro, será absoluta responsabilidad del estudiante, sin ninguna obligatoriedad para la escuela, deslindándose la Institución y docentes de cualquier situación que surja.
 - XVI. Evitar cualquier tipo de agresión en redes sociales dirigidas a estudiantes, docentes y/o personal administrativo y/o directivo y/o cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - XVII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases.
 - XVIII. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar cualquier tipo de publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
 - XIX. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de algún miembro de la comunidad escolar.
 - XX. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física, verbal o psicológica a cualquier tipo de integrante de la comunidad escolar, dentro del plantel. En caso de ser testigo de este hecho deberá informarlo al departamento de Orientación o a la autoridad escolar.
 - XXI. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel.
 - XXII. Abstenerse de vender cualquier objeto o alimento. La institución cuenta con establecimientos autorizados para dicho fin.
 - XXIII. Abstenerse de traer consigo cualquier tipo de mascotas, así como fomentar la estancia de la fauna (perros) dentro de la institución.
 - XXIV. Mantener la disciplina adecuada cuando se encuentren en los pasillos con el fin de no interrumpir a los grupos que están trabajando.
 - XXV. Presentar los documentos probatorios de asistencia cuando el alumno sea canalizado a terapia psicológica, prevención de alcoholismo y drogadicción o servicios médicos y/o sociales.
 - XXVI. Acatar las sanciones que se les aplique por haber incurrido en alguna falta.
 - XXVII. En caso de que el alumno sea mayor de edad, deberá apegarse a lo contemplado en lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento.
 - XXVIII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables

ARTICULO 10.- Son prohibiciones para los alumnos:

- I- Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, instrumentos generadores de fuego o cualquier otro que se considere peligroso o pueda causar daño o lesiones a cualquiera de los miembros de la comunidad escolar o instalaciones del plantel.
- II- Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro y/o fuera del plantel.
- III- Fumar dentro del plantel.
- IV- Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado y/o con aliento alcohólico.
- V- Introducir, poseer, distribuir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes.
- VI- Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, mobiliario y equipamiento del plantel.
- VII- Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel e impida la realización de las actividades académicas.

- VIII- Falsificar, sustraer, alterar o reproducir exámenes o documentación oficial sin autorización, así como realizar cualquier acto fraudulento.
- IX- Sustraer cualquier material de estudio, aparatos electrónicos u otros objetos de los estudiantes, docentes e institución en general.
- X- Hacer mal uso de redes sociales, exponiendo y/o denigrando a cualquier miembro de la comunidad escolar (subiendo fotos y/o videos, con imágenes denigrantes).
- XI- Agredir, amenazar u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar mediante las redes sociales.
- XII- Realizar cualquier tipo de practicas sexuales y de exhibicionismo de la institución.
- XIII- Abandonar las instalaciones educativas sin justificación alguna salvo autorización de la dirección escolar y del padre de familia y/o tutor.
- XIV- Ingresar a la institución por cualquier otro lugar que no sea la puerta principal.
- XV- Ingresar cualquier tipo de vehículo y/motocicleta.
- XVI- Las demás que sean necesarias para cumplir con el proceso educativo que reciben.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 11.- Son obligaciones de los padres y/o tutores:

- I. Atender a los llamados que haga la Institución mediante cualquier vía.
- II. Presentarse a realizar la inscripción oficial del estudiante a su cargo para firmar los documentos y acreditarse como el tutor oficial y único facultado para recibir información académica, conductual o cualquier otra que la Institución necesite proporcionar.
- III. Proporcionar dos números telefónicos donde se le pueda localizar en caso de una emergencia; así como notificar al departamento de Orientación y área administrativa de algún cambio en estos o de domicilio.
- IV. Proveer los materiales necesarios al estudiante a su cargo para la realización de las actividades académicas.
- V. Informarse de la situación académica del estudiante a su cargo, mediante la consulta de calificaciones por internet o en su defecto mediante la asistencia al departamento de Orientación educativa.
- VI. Verificar que el estudiante a su cargo asista con regularidad a sus clases mediante la revisión semanal de las actividades académicas.
- VII. Verificar diariamente que el estudiante a su cargo asista debidamente uniformado. En caso de enfermedad, deberá prever las medidas necesarias (uso de mallas, guantes, bufanda y sudadera y/o chamarra del color especificado) sin alterar el uso del uniforme.
- VIII. Fomentar los valores morales, éticos, cívicos y sociales en el hogar, apoyar y orientar al estudiante a su cargo de tal forma que se identifique con su escuela y se conduzca con respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.**
- IX. Vigilar de manera permanente el uso adecuado de las redes sociales. (cualquier situación que surja de este medio de comunicación se considera responsabilidad del tutor).**
- X. Asistir a reuniones y eventos convocados por la Institución, relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de su hija (a) pupilos menores de 18 años y el caso que se requiera.
- XI. Exponer con responsabilidad y compromiso al depto. de Orientación cualquier irregularidad detectada dentro de la Institución; haciéndolo siempre de forma respetuosa, tolerante y prudente. Y siempre con la intención de apoyar la mejora integral del estudiante a su cargo y a la Institución; nunca de perjudicar a terceros.
- XII. Presentar certificado médico vigente con diagnóstico al depto. de Orientación, en caso de que el estudiante tenga o presente repentinamente una situación de salud grave que requiera de tratamiento con medicamento controlado; así como certificado de alergias o el uso permanente de medicamento que el estudiante a su cargo deba tomar en horario de clases o en situaciones particulares.
- XIII. Cuidar la salud del estudiante a su cargo: no enviarlo enfermo a la Institución y llevarlo al médico para obtener su comprobante médico, y posteriormente su justificante de insidencias.

- XIV. Exponer con responsabilidad y compromiso al departamento de Orientación cualquier irregularidad detectada dentro de la Institución; haciéndolo siempre de forma respetuosa, tolerante y prudente. Y siempre con la intención de apoyar la mejora integral del estudiante a su cargo y a la Institución; nunca de perjudicar a terceros.
- XV. Presentar certificado médico vigente con diagnóstico al depto. de Orientación, en caso de que el estudiante tenga o presente repentinamente una situación de salud grave que requiera de tratamiento con medicamento controlado; así como certificado de alergias o el uso permanente de medicamento que el estudiante a su cargo deba tomar en horario de clases o en situaciones particulares, con el debido diagnóstico.
- XVI. Cuidar la salud del estudiante a su cargo: no enviarlo enfermo y proporcionarle el tratamiento adecuado, para su posterior justificante de insistencias.
- XVII. Deberá asegurarse de que su hijo, hija o pupilo, no ingrese al plantel educativo, con objetos bebidas, drogas, explosivos, armas o cualesquiera sustancias prohibidas por la ley general de salud, realizando la debida inspección de su mochila y pertenencias, de lo contrario serán corresponsables del incumplimiento.
- XVIII. A fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de su hijo, deberá de atender de forma inmediata cualquier afectación que presente e informar al departamento de orientación educativa o autoridades correspondientes, para su seguimiento.
- XIX. En caso de incumplimiento de los padres de familia o tutores a las que se refiere estos artículos, las autoridades educativas podrá dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de legislación aplicable.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES.

ARTICULO 12.- Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9.

ARTICULO 13.- Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 14.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo; y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de esta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

ARTICULO 15.- Para los efectos de los presentes lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. Servidor en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicara de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clase.
- V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.

- VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VII. Baja definitiva del plantel: interrupción de las actividades académicas del estudiante menor, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

ARTICULO 14.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente, esto procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XVI, del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 15.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XXIII, fracciones del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 16.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 17.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones VI y VII del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 18.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción VII, IX y XVIII del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 19.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones X del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 20.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 21.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, V, VIII, IX, XII, XIII y XIV del artículo 10 de los presentes Lineamientos. A demás las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones I, V, VIII, IX, XI, XII y XVI del artículo 10 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortara a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución publica como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

ARTICULO 22.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregara el oficio de baja del estudiante establecido los motivos por lo que se separo del plantel. Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

ARTICULO 23.- Las medidas disciplinas previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

ARTICULO 24.- Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomara en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere exigido para producirlo.
- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

ARTICULO 25.- Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea el plantel o a terceras personas.

ARTICULO 26.- Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas del delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

ARTICULO 27.- Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando se le solicite estar presente.

ARTICULO 28.- La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que lo motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor, así como a la madre, padre de familia o tutor. Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

ARTICULO 29.- Corresponde al Supervisor Escolar de la Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias física propia y de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la Institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 10 “de las prohibiciones”.

UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ARTICULO 30.- El departamento de Orientación realizará el seguimiento de las faltas leves y graves cometidas por los alumnos en la bitácora de trabajo, y levantará las Actas de hechos correspondientes.

El alumno firmará solamente el registro de amonestación verbal, el resto deberá ser notificado y firmado también por la madre, el padre o tutor.

SANCIONES Y SUS TIPOS.

ARTICULO 31.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar de la EPOEM No. 87, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

- I. Llamada de atención.
- II. Severa llamada de atención.
- III. Amonestación.
- IV. Suspensión temporal de sus derechos escolares de 1 a 3 días.
- V. Expulsión definitiva de la escuela.

Para las faltas leves

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito con notificación al padre de familia y/o tutor, e integrar la copia de la misma como antecedente en el expediente del estudiante.
- c) Carta compromiso firmada por el alumno, padre de familia y/o tutor, e integrar la copia de la misma como antecedente en el expediente del estudiante.
- d) La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves será el departamento de Orientación de la Institución.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto y habiendo firmado la carta compromiso; será considerada como falta grave.

Para las faltas graves

- a) Separación temporal de los derechos escolares de tres a cinco días.
- b) Separación definitiva de los derechos escolares.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones para las faltas graves será el Consejo Académico Escolar a partir del análisis de la situación y en estricto apego a la normatividad vigente.

La aplicación de las sanciones será independiente a la situación académica del estudiante.

ARTICULO 32.- La sanción impuesta no exime de la reparación del daño o cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

Atizapán de Zaragoza, Méx; a ____ de febrero de 2026

ACUSE DE RECIBIDO, ENTERADO Y ACEPTADO EL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA EPOEM No. 87

Yo _____ quien deseo ser alumno de la EPOEM No. 87, manifiesto haber leído, entendido y aceptado para su cumplimiento el presente reglamento escolar en todas y cada una de sus partes, declaro que respeta mis derechos fundamentales; me comprometo a hacer valer mis derechos, cumplir con mis obligaciones, sujetarme a las prohibiciones y someterme a las sanciones a que me hiciere acreedor por cometer alguna de las faltas leves o graves señaladas en el mismo.

ME COMPROMETO

FIRMA DEL ALUMNO (A)

Yo _____ (parentesco _____ con _____ el estudiante) _____ de _____ quien desea ser alumno de la EPOEM No. 87, manifiesto haber leído, entendido y aceptado para su vigilancia y cumplimiento el presente reglamento escolar en todas y cada una de sus partes, declaro que respeta los derechos fundamentales de mi tutorado (a) y que es positivo para su proceso formativo por ello solicito le sea aplicado, me comprometo a vigilar su cumplimiento en todos los aspectos, me comprometo a cumplir con las obligaciones de los padres de familia y/o tutores y acepto las sanciones que le sean aplicadas por haber cometido alguna falta leve o grave al mismo.

ACEPTO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE Y/O TUTOR

Teléfono Padre de familia y/o tutor: _____

Teléfono para emergencias: _____

Original para expediente de orientación.

NOTA: anexar copia de identificación oficial del padre y/o tutor con firma, al reverso de este acuse.

